



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de diciembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el sargento de **Infantería**, de ese distrito, **Francisco Aya Burguet**, en súplica de que se le considere como servicio prestado en filas el tiempo que perteneció como alumno en las academias preparatorias de Vitoria y Pamplona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la expresada solicitud, por carecer el recurrente de derecho, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 4 de noviembre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 20 de febrero último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando se autorice la prórroga por un año del arriendo del edificio que ocupa esa Capitanía General, por convenir á los intereses del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que disponga la reunión de la Junta reglamentaria de arriendos de esa capital, con el fin de hacer constar, por medio de

acta que remitirá á este Ministerio, la conveniencia de la prórroga de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ASCENSOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en b del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado promover al empleo de segundo teniente de **Infantería**, por haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios, á los 58 alféreces alumnos comprendidos en la relación siguiente; que empieza con **D. Manuel Molino Quiroga** y termina con **D. Ervigio de la Iglesia Rosillo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Relación que se cita

- D. Manuel Molino Quiroga.
- » Ricardo Fernández y Tamarit.
- » César Serrano Jiménez.
- » Manuel Llanos Medina.
- » Leodomiro Gutiérrez Peñalba.
- » Arturo Azañón Sanz.
- » Enrique de Salcedo Molinuevo.
- » Rafael Rodríguez de Rivera é Izquierdo del Monte.

- D. Jesús López Delgado.
- » Jerónimo Pereda Peña.
- » Juan Marín de Foronda.
- » Emilio Gómez Martínez.
- » Leopoldo Serrano Ferrer.
- » Dámaso Hernández Mayayo.
- » Máximo Aza Alvarez.
- » Juan García y Gómez-Caminero.
- » José Irigoyen y Torres.
- » Manuel González González.
- » Antonio Bandrés Cazcarro.
- » José Páez y Lanillos.
- » Carmelo Rodríguez de Latorre.
- » Joaquín Salinas Romero.
- » Alberto Jiménez y Morales.
- » Juan Villa-Real y Carbajal.
- » José Buisén y Suárez.
- » Julio López Marzo.
- » Félix Pastor y Torres.
- » Sergio Vicéns y Niu.
- » Sancho López López.
- » José Manella y Corrales.
- » Pío López Pozas.
- » Eduardo Lagunilla y Solorzano.
- » Ceferino Pérez Fernández.
- » José García Santos.
- » Juan Martínez Guardiola.
- » José Díaz de Herrera.
- » Luis Berasain Galar.
- » Luis Burguete Lana.
- » Juan Vila Zofio.
- » Leopoldo Paz y Faraldo.
- » Eulogio Moris y Fernández-Vallín.
- » Miguel Carbonell y Morand.
- » Francisco Alfonso de Villagómez Núñez.
- » Miguel Martín Ballesteros.
- » Virgilio Cabanellas Ferrer.
- » Julio Figueras Santa Cruz.
- » José Freyre y Quintana.
- » Alejandro Landa Bidegain.
- » José Castro y Vázquez.
- » Federico Giner Fominaya.
- » Enrique Colombo y de León.
- » Ramón Valencia Casado.
- » Alfredo López Garrido.

- D. Narciso García del Busto y Tornabells.
- » Vicente Ricarte Lafuente.
- » Salvador Perinat y Torreblanca.
- » Enrique Feduchy y Figueroa.
- » Ervigio de la Iglesia Rosillo.

Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por esa Inspección General en 4 del corriente mes, con objeto de proveer las vacantes ocurridas en el **Cuerpo Administrativo del Ejército** durante el anterior, así como sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo inmediato en dicho cuerpo, al jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Luis Latorre y Belloch**, y termina con **D. Julio Zanón y Rodríguez**, que son los más antiguos en sus respectivos empleos y están declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Al mismo tiempo, se ha servido disponer Su Majestad, que ingresen en servicio activo el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial 1.º efectivo, **Don Andrés del Vall y Moral**, que se encuentra en situación de supernumerario en el distrito de Burgos; el oficial primero **Don Valeriano Bosch y Sánchez**, de reemplazo en el de Valencia, y el oficial segundo **D. Enrique Serrano Suárez**, que se halla en la misma situación en el distrito de Castilla la Vieja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Navarra y Burgos**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Distritos en que sirven	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comisario de guerra de segunda clase.....	D. Luis Latorre Belloch.....	Cataluña.....	Comisario de guerra de primera clase..	3	febrero..	1892
Oficial 1.º.....	» Cástor Ovalle y Castañeda.....	Granada.....	Id. de id. de segunda	3	idem...	1892
Otro 2.º.....	» Bonifacio Palacios y Sáenz.....	Navarra.....	Oficial 1.º.....	19	idem...	1892
Otro.....	» Francisco Lamas Pull.....	Galicia.....	Idem id.....	19	idem...	1892
Otro 3.º.....	» Emilio López Ajenjo.....	Inspección General del Cuerpo.	Idem 2.º.....	19	idem...	1892
Otro.....	» Leopoldo Esteller y Miñana....	Valencia.....	Idem id.....	19	idem...	1892
Otro.....	» Julio Zanón y Rodríguez.....	Castilla la Vieja.	Idem id.....	19	idem...	1892

Madrid 9 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

ASUNTOS INDETERMINADOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 19 de mayo último, dirigieron á este Ministerio los Sres. Portillo y Guerra, del comercio de Cádiz, en súplica de que se les condene una multa que les fué impuesta por retraso en la entrega de 1.700 mantas é igual número de gorros para reclutas que debían embarcar para Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja General de Ultramar.

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 31 de julio del año próximo pasado, promovida por el soldado, licenciado, Antonio López Bueno, en solicitud de que se le conceda relief y abono, fuera de filas, de la pensión, por cruz reglamentaria, de 750 pesetas, y se le expida el diploma de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad

con lo informado por el Capitán general de la Isla de Cuba, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual pasó á la expresada isla con arreglo al decreto de 7 de agosto de 1874, que sólo le dió derecho á la gratificación de 250 pesetas, que percibió hasta que fué licenciado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DEPÓSITOS

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de que, según manifiesta á este Ministerio, en 2 y 5 de enero último, el Capitán general de Filipinas, existen en el fondo de depósitos del 21 tercio de la Guardia Civil, los alcances que se expresan, á disposición de los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que han pertenecido al 2.º tercio de la Guardia Civil de aquel distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la siguiente relación, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus legítimos herederos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Pesos	Cénts.	CONCEPTOS DEL DEPÓSITO
Coronel.....	D. Luis Cappa Béjar.....	57	87 ⁴ / ₁₀₀	Alcances por fin del año 1883-84, por pluses abonados después de su baja.
Comandantes	» José Puga Cabezas.....	»	55	Alcances en ajuste por fin del año.....
	» Cruz González Inagón.....	»	50	
	» Antonio García Requejo.....	6	50	
	» Manuel Scheidnagel Serra.....	14	25	
	» Francisco Martínez Salinas.....	3	16 ⁴ / ₁₀₀	
Capitanes...	» Miguel Pinzón Carcedo.....	2	83	Idem que les resultó en su ajuste por fin del año.
	» Miguel Trujillo Piza.....	19	»	
	» Arturo Smit López.....	1	02 ⁴ / ₁₀₀	
	» Cesáreo Martínez Díaz.....	»	60	
	» Felipe Nabaques Garayoa.....	14	»	
	» José Jiménez Sabiruanaga.....	2	37 ⁴ / ₁₀₀	
	» Juan Molet y Molet.....	11	»	
	» Carlos Medina Álvarez.....	»	03 ² / ₁₀₀	
	» Benito Álvarez Mora.....	1	84 ⁷ / ₁₀₀	
	» Fructuoso Nieto Calzada.....	»	40	
	» Agustín Blanco Gaizón.....	»	40	
	» Francisco García Taléns.....	10	32 ⁴ / ₁₀₀	
	» Miguel Escalis Bendrel.....	5	22 ⁴ / ₁₀₀	
	» Santos Díaz Lesanus.....	5	22 ⁴ / ₁₀₀	
	» Pedro Mosquera Chicote.....	1	55	
» Eufasio Sévina Huesca.....	44	70 ² / ₁₀₀	Idem que le resultaron en su ajuste de 1885-86 y pluses abonados después de su baja.	
Tenientes...	» Francisco Fernández Menéndez.....	6	75	Idem que les resultó en su ajuste por fin del año.
	» Valentín Prieto García.....	»	05	
	» Fermín Escobar Parreño.....	13	46 ³ / ₁₀₀	
	» Juan Tejedor García.....	33	86 ⁴ / ₁₀₀	
	» Cruz Franco González.....	9	44 ⁴ / ₁₀₀	
	» Manuel Querol Garrit.....	5	50	
	» Antonio Lerrero Pérez.....	31	97 ⁴ / ₁₀₀	
	» José Velasco Ginés.....	1	83 ² / ₁₀₀	
	» Julián Sánchez Castro.....	»	25	
	» Manuel Gómez López.....	69	»	
	» Matías Sanies Urdiña.....	1	40	
	» Ricardo Martínez Morales.....	15	93 ⁶ / ₁₀₀	
	» Emilio Rijot Martínez.....	169	66 ⁴ / ₁₀₀	
	» Juan Lucarde Rodríguez.....	20	34	
	» Francisco Martínez Jiménez.....	1	22 ⁶ / ₁₀₀	
» Juan Sanz Bon.....	»	01 ⁴ / ₁₀₀		
» Emeterio Salvador Casillas.....	14	25		
» Carlos Bellota Ballart.....	»	24 ⁷ / ₁₀₀		
» José Castiel Oeso.....	21	32 ³ / ₁₀₀		
» Francisco Delgado Lara.....	»	05		
» Juan Pastor Morerena.....	1	34		
» Dionisio Mora Baronat.....	1	20 ⁶ / ₁₀₀		
» Saturnino Nieto Sánchez.....	1	20		
» Eulogio Navarrete Fernández.....	1	20		
» Miguel Rogilio.....	7	92		
» José Muñoz Agea.....	6	»		
» Rosendo Villaverde Lovira.....	54	26 ² / ₁₀₀		
» Carlos Aspres Sas-Cispleda.....	9	50		
» Francisco García Bascuas.....	151	45 ⁴ / ₁₀₀		
» Mariano Rodríguez Concha.....	»	20		
» Faustino García Quirós.....	»	75		
» Eugenio Sánchez Fernández.....	28	40		
» José Ballina González.....	35	34		
» Lorenzo Tomás Julve.....	1	96		
» Juan Sánchez Bárcenas.....	»	30		
	TOTAL.....	925	97	Idem por haber recibido de menos en marzo de 1888. Idem que le resultó en su ajuste por fin del año 1887-88. Abonado de más para cargos á hospitalidades en 1889. Alcance que le resultó en su ajuste por fin del año 1886-87.

MINISTERIO

Clases	NOMBRES	Pesos	Cts.	Pueblo	Provincia	Nombres de los padres	Motivo de la baja	Años
Sargentos 1. ^{os}	Quintín Jorge Martín.....	»	31	Liria.....	Valencia.....	Vicente y Manuela.....	Regreso á la Península.....	1884
	José Marcos Casares.....	»	30	Cosgayo.....	Santander.....	Santiago y Felipa.....	Licenciado absoluto.....	
	Emilio Mateo Jenoy.....	21	»	Purchil.....	Granada.....	José y Josefa.....	A continuar á la Península.....	1876
	D. Leopoldo Rodal Bonco.....	7	»	Segura.....	Salamanca.....	D. Bartolomé y D. ^a Dolores.....		
	Florentino Barreachea Piñave.....	12	»	Pedrajos de S. Esteban	Valladolid.....	Domingo y Cándida.....	Fallecido.....	1887
	Salustiano Tiedra Ruiz.....	18	35 ² / ₁₀	Toro.....	Zamora.....	Eugenio y María.....	Licenciado absoluto.....	1883
	Faustino Romero Costa.....	»	56	Ardera.....	Zaragoza.....	Faustino y Felipa.....	A continuar á la Península.....	1884
	Juan Camín Escovedo.....	32	»	Torrelasares.....	Teruel.....	Martín y Vicenta.....	Ascenso á alférez.....	1875
	José Muñoz López.....	50	»	Antequera.....	Málaga.....	Gabriel y Teresa.....		
	Luciano Férdez Paríñas.....	193	07	Coruña.....	Coruña.....	Juan y María.....	Fallecido.....	1886
	Francisco Antonio García.....	4	37 ¹ / ₂	Miers.....	Oviedo.....	José y Fanstina.....	Regimiento núm. 7.....	1883
	Manuel Rosendo Benito.....	19	06 ² / ₁₀	Madrid.....	Madrid.....	Cesáreo y María.....	Suicidado.....	1876
	José Llabé Aragonés.....	139	20 ⁴ / ₁₀			Antonio y Dolores.....	Fallecido.....	1877
	Miguel Calafat Salvad.....	»	61 ⁸ / ₁₀	Fuenmayor.....	Islas Baleares.....	Miguel y Catalina.....	Licenciado absoluto.....	1884
	José Lucas Sánchez.....	17	62 ⁴ / ₁₀	Ojos negros.....	Teruel.....	Joaquín y Librada.....	Agregado al regimiento núm. 7..	1883
	Juan Rodríguez García.....	207	72	Espiniñana.....	Santander.....	Pedro é Isabel.....	Fallecidos.....	1888
	Manuel Pérez Blanco.....	157	79 ⁸ / ₁₀	Monforte.....	Lugo.....	Luis y Catalina.....		
	Pedro Guíez Manzano.....	214	77 ⁵ / ₁₀	Calanda.....	Teruel.....	Joaquín y Romana.....	Fallecidos.....	1888
	Germán Martín Sánchez.....	132	43 ² / ₁₀	Talavera.....	Cáceres.....	Lorenzo y Braulia.....		
	Marcos Estaje y Vicente.....	»	30	Penseque.....	Zaragoza.....	Pascual y Micaela.....	1888	
	Diego Moreno Garrido.....	1	25	Baeza.....	Jaén.....	Matías y Antonia.....	A la Península á continuar.....	1882
	Matías Laguna Guillén.....	9	02 ⁴ / ₁₀	Panticosa.....	Huesca.....	José y Juliana.....	Licenciado absoluto (Península).	1886
	Vicente de Vera Pons.....	154	96 ² / ₁₀	Bantachel.....	Alicante.....	José y María.....	A continuar á la Península.....	1887
	Manuel Díaz Fabre.....	13	50 ⁴ / ₁₀	Madrid.....	Madrid.....	Nicolás y Amalia.....	Al tercer tercio del Instituto.....	1884
	Ezequiel Navarro Ramírez.....	4	»	Navarrete.....	Logroño.....	Vicente y Antonia.....	1877	
Francisco García Tomás.....	»	50	Silla.....	Valencia.....	Francisco y Vicenta.....	Licenciados absolutos (Penín- sula).....	1881	
Aquilino Toca Pereda.....	71	25	Gomazos.....	Santander.....	Pedro y Luisa.....			
Antonio Barranco Moya.....	44	50	Roquetas.....	Almería.....	José y Josefa.....	1880		
Antonio Irureta Memilla.....	12	20	Bilbao.....	Bilbao.....	Bernardo y Catalina.....	1886		
Enrique Gamotte García.....	8	86	Sevilla.....	Sevilla.....	Carlos y Juana.....	1886		
José Vázquez Ramos.....	37	»	Trigueros.....	Huelva.....	Francisco y Ana.....	1885		
Francisco Pertell Rodríguez.....	40	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Antonio y Felisa.....	A continuar á la Península.....	1885	
Tomás Monroy Expósito.....	100	»	Argandilla de Calatrava	Ciudad Real.....	N. Angela.....	1886		
Pedro Navarro Gutiérrez.....	94	86	Caravaca.....	Murcia.....	Cristóbal y Maravilla.....	Al regimiento núm. 70.....	1891	
Antonio Herrero Miguel.....	20	»	Ortigosa.....	Segovia.....	Joaquín y Magdalena.....	1887		
Modesto Oñate Isasmendi.....	2	90	Oñata.....	Guipúzcoa.....	Blas y Cecilia.....	1885		
Tomás López Colinas.....	»	92	Robledo.....	León.....	Santiago y Cristina.....	Licenciados absolutos.....	1888	
Salvador Muguerza Ibañez.....	1	»	Hijar.....	Teruel.....	Crescencio y Evarista.....			
Martín Marqués Amat.....	99	01	Sals.....	Gerona.....	Ramón y Joaquina.....	1887		
Juan Sánchez Salyador.....	10	»	Medellín.....	Badajoz.....	Gregorio y María.....	1887		
Mannel Jiménez Ramos.....	»	00 ⁴ / ₁₀	Aras del Aymonte.....	Valencia.....	Gregorio y Francisca.....	A la Península á continuar.....	1887	
Ignacio Ramírez Pérez.....	1	»	Sufrión.....	Jaén.....	Antonio y Manuela.....	Fallecidos.....	1882	
Enrique Goya Gardillo.....	174	32	Sevilla.....	Sevilla.....	Tomás y Francisca.....	1886		
José Luengo Pérez.....	1	65	Humbres.....	Murcia.....	Francisco y Josefa.....	Al regimiento núm. 1.....	1886	
Antonio Ron Rubido.....	31	92 ⁴ / ₁₀	Laseca.....	Valladolid.....	Ramón y Engracia.....	Al id. núm. 2.....	1883	
Agustín Mateo Alfonso.....	20	»	San Isidro.....	Nueva Ecija.....	Pedro y Francisca.....	Al id. núm. 70.....	1891	
Jacinto Fernández Reyes.....	8	49 ⁸ / ₁₀	Fondo.....	Manila.....	D. Tomás y D. ^a Juana.....	Al id. núm. 73.....	1890	
Manuel Barrairo García.....	108	10 ² / ₁₀	Cádiz.....	Cádiz.....	Julián y Mercedes.....	Fallecido.....	1882	
Leopoldo Lacalle Sánchez.....	11	81 ¹ / ₁₀	Cereceda.....	Salamanca.....	Juan y Agustina.....	A la Península por inútil.....	1878	
José Zurita Latro.....	7	64 ⁴ / ₁₀	Villa de Cinca.....	Huesca.....	José y Joaquina.....	Licenciado absoluto.....	1878	
Ramón Escebani Lastre.....	9	25	Ochagavía.....	Navarra.....	Pedro y Antonia.....	A la Península á continuar.....	1879	
D. Pedro Rodríguez Badallón.....	119	»	Graus.....	Huesca.....	Zacarias y María.....	Demente.....	1880	
Bernardino Casasola Armada.....	120	»	Zamora.....	Zamora.....	Juan y Vicenta.....	Fallecido.....	1878	
Cabos 1. ^{os} E.....								

Clases	NOMBRES	Pesos	Cts.	Pueblo	Provincia	Nombres de los padres	Motivo de la baja	Años	
Cabos 1.ª E.	Felipe Lázaro del Castillo	16	»	Augst.	Pulacán	Gabino y Francisca	Licenciado absoluto	1875	
	Manuel García Martínez	66	25	Vega Rojos	Oviedo	Ángel y Basilia	Fallecido	1881	
	Andrés Pastor Salvador	65	»	Alventosa	Teruel	Francisco é Ignacia	A la Península por inútil	1880	
	Federico Elizondo Merino	8	58	Sotel	Logroño	Felipe y Joaquina	A la ídem á extinguir condena	1881	
	Antonio Alonso Fernández	»	97	Redondela	Pontevedra	José y María	Licenciado absoluto	1888	
	Justino Bandillo Dolerosa	15	20	Santa Cruz	Laguna	José y Aniceta	A presidio militar	1886	
	Serafio San Juan Trinidad	49	18	Nueva Cáceres	Nueva Cáceres	Eugenio y Ana	A presidio militar	1884	
	José Martínez Fernández	5	90	Barbudemes	Orense	Francisco y Carmen	Al regimiento núm. 73	1890	
	Amelino Rapnal García	1	65	Rivajajada	Cuenca	Gregorio y Leocadia	Al íd. núm. 1	1885	

AZCÁRRAGA

Madrid 9 de marzo de 1892.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 554, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E. en el batallón Cazadores de Valladolid núm. 27, al capitán **Don Andrés Barbod Martínez**, en la vacante producida por ascenso del de igual clase D. Joaquín González Moro Pardo, que la ocupaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. José Llaseras Jovellar**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 4.341, fecha 8 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería, **D. Federico Páez Jaramillo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 4.371, fecha 12 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería, D. Ramón Pérez Fernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 63, fecha 24 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de teniente auditor de segunda clase que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en su propio empleo, al de esta clase **D. Ramón Méndez Alanis**, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser el único aspirante que lo ha solicitado; siendo baja en la Península y alta en esa **Isla**, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva**, Inspectores generales del **Cuerpo Jurídico y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de noviembre último, promovida por el subinspector médico de primera clase del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Víctor Izquierdo Mariño**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en 1.º del próximo mes de mayo, en que cumplirá los seis años de obligatoria residencia en esas islas; siendo entonces baja en las mismas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Administración Militar y Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 8 de enero próximo pasado, desempeñada por el coronel de Ejército, comandante de Estado Mayor, **Don José García Aldave**, y el escribiente de primera clase **Don Esteban García Gala**, que marcharon á recorrer las provincias de la Habana, Matanzas y Pinar del Río, con objeto de hacer reconocimientos para establecer las fuerzas que persiguen el bandolerismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento, con cargo al presupuesto de las obras, las comisiones de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio en 3 de diciembre último, desempeñadas por el oficial segundo de Administración Militar, **Don Carlos Robles**, que marchó varias veces de Zamboanga á la **Isabela de Basilán**, con objeto de verificar pagos en las obras del fuerte de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente remitido á este Ministerio por el de Ultramar, é instruido con motivo de la solicitud del confinado en el presidio de Manila, **Manuel Punsal Santiago**, en súplica de que se le rebaje la tercera parte de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en febrero de 1884, por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta que al aplicarle los beneficios del real decreto de indulto de 5 de mayo de 1890 (D. O. núm. 53), se le rebajó ya la quinta parte de dicha pena, y que no existe motivo que justifique la concesión de la gracia pedida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el expresado alto Cuerpo, en 18 de abril y 20 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Miguel Pérez Alonso**, en súplica de que se le indulte de la pena de cuatro años de prisión correccional, y se le conmute por otra menos grave la de 17 años, 4 meses y un día de cadena temporal, que le fueron impuestas en ese distrito, en mayo de 1889, por los delitos de secuestro frustrado y amenazas de muerte; y teniendo en cuenta que no existen motivos que justifiquen la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de noviembre y 19 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Teresa Pacheco**, **Antonia Carrillo** y **Antonia Trujillo**, en súplica de que á sus parientes **Manuel Caravaca Pacheco**, **Francisco Caravaca Pacheco**, **Gonzalo Rubio Trujillo** y **Francisco Carrillo Trujillo**, reclusos en la cárcel de Algeciras, se les indulte del resto de la pena de tres años de prisión correccional que les fué impuesta en ese distrito, en junio de 1891, por el delito de insulto de obra á fuerza armada; y teniendo en cuenta que no existe motivo que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de noviembre y 19 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INGRESO EN EL SERVICIO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Terminado el concurso de oposiciones que para cubrir varias plazas de médicos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad Militar, se convocó en virtud de real orden de 19 de septiembre último (D. O. núm. 205), y en vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada propuesta y conceder el derecho á ingresar en el citado cuerpo, con el empleo de médicos segundos, á los 18 opositores comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Maximino Fernández Pérez** y termina con **D. Manuel Soler y Camillo**, quines han obtenido la calificación prevenida en el reglamento correspondiente, y deberán ocupar las vacantes por el orden riguroso con que están clasificados, que es el que figura en dicha relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Relación que se cita

D. Maximino Fernández y Pérez.

» Francisco Braña Bermúdez.

» Carlos Vieites y Pérez.

» José González Granda y Silva.

» José Agustín y Martínez Gamboa.

» Manuel Huelva y Romero.

» José Palencia y Ferrando.

» Arturo Pérez y Fábregas.

» Felipe Trigo y Sánchez.

» Enrique Plaza é Iglesias.

» Juan García y Fernández.

» Antonio Abad y Stoll.

» Carlos Velasco y Lozano.

» Prudencio Solís y Claras.

» Eugenio Villanueva y Calleja.

» Jesús Prieto y Maté.

» Alberto Pérez y Magdaleno.

» Manuel Soler y Camillo.

Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **Miguel Gómez Escudero**, en súplica de que se revise la causa en que fué sentenciado en ese distrito el año 1890, á la pena de diez años de presidio mayor, por el delito consumado de robó en despojado; y teniendo en cuenta que no procede dicha revisión extraordinaria, con arreglo al título 22, tratado 3.º del moderno Código de Justicia militar, ni tampoco procedía en virtud de lo dispuesto en el título 6.º, tratado 6.º de la anterior ley de Enjuiciamiento, también militar, una vez que no existe ninguno de los casos que para dicho recurso se previenen en estas leyes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de agosto y 20 de febrero últimos, respectivamente, se ha servido declarar que no há lugar á la revisión solicitada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de febrero último, promovida por el capitán de **Infantería**, del distrito de Filipinas, **D. León Gaona y Gabriel**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de diciembre próximo pasado, solicitando aprobación del pase á licencia indefinida, sin sueldo, otorgada por V. E. al auxiliar de tercera clase del personal del **Material de Artillería** de ese distrito, **D. Antonio Jiménez Molina**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el anticipo concedido por V. E., en armonía con lo dispuesto por la real orden de 27 de enero de 1879, para individuos de dicho cuerpo que sirven en la Península.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Artillería**.

MATRIMONIOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 15 de enero último, promovida por el capitán de **Infantería**, del distrito de Filipinas, **D. León Gaona Gabriel**, en súplica de que se le autorice para substituir, por medio de información testifical que acredite su estado, la certificación de soltería que necesita para contraer matrimonio, y á condición de unirla al expediente matrimonial cuando se reciba; y teniendo en cuenta que el expresado capitán intenta celebrar dicho acto en esta corte, y que en breve debe regresar á su destino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Vicariato General Castrense, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que la

Inspección General de **Infantería** certifique que de su expediente personal resulta que subsiste en estado de soltero, requisito sin el cual no puede dicha información tener efecto, como documento supletorio, para la realización del mencionado acto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspector general de **Infantería** y Provicario general **Castrense**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de diciembre pasado, cursando instancia del guardia civil de ese distrito, **Mariano Margeli Crusellas**, en súplica de que se le conceda autorización para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente; en el concepto, de que ha de regresar á la Península enseguida que contraiga dicho enlace.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia** é Inspector general de la **Guardia Civil**.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á este Ministerio, por el médico del Registro civil y de la Beneficencia municipal, **D. José Sáenz y Criado**, traductor, comentador y co-propietario de la segunda edición española del *Diccionario de Higiene pública y salubridad* de Ambrosio Tardien, en súplica de que por este Ministerio se adquieran ejemplares de dicha obra para cada uno de los hospitales militares de la Península y Ultramar, así como para los centros técnicos correspondientes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Sanidad Militar, se ha servido disponer se adquieran eatorce ejemplares de la obra de referencia, con destino á los hospitales militares de las capitales de los distritos de la Península, con objeto de que puedan ser consultados por los jefes y oficiales de dicho cuerpo, una vez que la mencionada obra ha sido juzgada favorablemente hace ya tiempo, y considerada por todos como de mérito científico excepcional y de grande utilidad práctica para las colectividades médicas, así civiles como militares, y máxime si se tiene en cuenta que ha sido completada por su traductor con las verdades adquiridas por la ciencia hasta el presente, aplicándola con todo lo referente á estadísticas demográficas y á la organización de los servicios sanitarios en nuestro país.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el del interesado, que habita en esta corte, plaza de los Ministerios núm. 1. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Sevilla, con fecha 20 de diciembre de 1891, por D.ª **María del Carmen Palacios y Aymerich**, viuda del coronel de Infantería, D. Demetrio Quirós y Weyler, en solicitud de abono de atrasos de la pensión que disfruta; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de febrero último, se ha servido conceder á D.ª **María de los Dolores Echezárraga y Barrio** y D.ª **Elvira Valenzuela y Baamonde**, viuda de las segundas nupcias y huérfana de las primeras, respectivamente, del coronel de Infantería, D. José, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á las interesadas, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 26 de octubre de 1891, fecha de su instancia, é interin conserven sus respectivos estados de viudez y soltería; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas en real orden de 9 de junio de 1875, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión

anual de 1.780 pesetas, abonables en las cajas de Cuba, que por real orden de 10 de marzo de 1889, fué concedida á Doña **Eloísa León y Tamayo**, como huérfana del comandante de Caballería, D. Manuel, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído matrimonio la citada D.ª **Eloísa León**, sea transmitida á su hermana é hija del causante, Doña **Leonor León y Tamayo**, en permuta de la de 625 pesetas que disfruta por las cajas de la Península, según real orden de 17 de septiembre de 1888 (D. O. núm. 205), en concepto de viuda del capitán, retirado, D. José Santiago Santos; las cuales 1.780 pesetas anuales deberán satisfacersele, por las susodichas cajas de Cuba, desde el 16 de febrero de 1891, fecha su instancia é interin conserve su actual estado; con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, ha tenido á bien conceder á D.ª **María de las Nieves Cabrera y Pruna**, viuda del coronel de Ejército, teniente coronel de Artillería, retirado, D. Ramón de Buega y Pezuela, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 575 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 2 de agosto de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, y el segundo por las cajas de Puerto Rico, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, ha tenido á bien disponer que la mitad de la pensión anual de 1.725 pesetas, que por real orden de 4 de julio de 1889 fué señalada á D.ª **Antonia Ramón Suárez**, como viuda de las segundas nupcias del subintendente militar, retirado, D. Nemesio Díaz y Rodríguez, se acumule, por fallecimiento de la citada D.ª **Antonia Ramón**, á su hija D.ª **Antonia Díaz**

Ramón y entenada D.^a Carolina Díaz Gárdenas, quienes disfrutaban la otra mitad del beneficio en concepto de huérfanas del causante; debiendo, en su consecuencia, abonárseles el total de dicha pensión de 1.725 pesetas anuales, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 24 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de la referida D.^a Antonia Ramón, é interin permanezcan solteras; acumulándose, á su vez, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Amador Cuervo Ilera, en nombre y representación de su esposa D.^a María de la Cinta Radigales Chesa, en solicitud de que se declare que dicha su esposa tiene derecho á participar de la pensión que disfruta la madrastra de la misma, D.^a Simona Susiac, durante el tiempo transcurrido desde el 9 de diciembre de 1885, en que se otorgó el derecho al abono, hasta el 21 de noviembre de 1889, en que contrajo matrimonio D.^a María de la Cinta, ó en su defecto, que se le concedan las pagas de tocas; considerando que al optar D.^a Simona Susiac, en 9 de diciembre de 1885, por la pensión del Tesoro que le correspondía con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, como viuda del capitán D. Tomás Radigales, dió también derecho á su hijastra D.^a María de la Cinta Radigales, huérfana del primer matrimonio del causante, á tener participación en dicho señalamiento, según lo dispuesto en la ley de 16 de abril de 1883 y real orden de carácter general de 8 de marzo de 1884, una vez que el mencionado D. Tomás Radigales había obtenido el empleo de capitán con anterioridad al 22 de octubre de 1868; considerando que al contraer matrimonio, el 21 de noviembre de 1889, D.^a María de la Cinta, perdió el referido derecho á compartir la pensión con su madrastra y que, no habiéndolo ejercitado en tiempo hábil y encontrándose casada en la actualidad, no cabe ya hacer declaración alguna en el sentido que solicita el marido de aquélla, D. Amador Cuervo, por no reunir las condiciones legales necesarias para obtenerlo; considerando, respecto á las pagas de tocas, que no pueden ser abonadas en el tiempo, forma y condiciones en que se reclaman, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio de 1891, y con el dictamen del de Estado en pleno, de 10 de febrero último, se ha servido desestimar la solicitud aducida por dicho D. Amador Cuervo en nombre de su esposa D.^a María de la Cinta Radigales, en todos sus extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 31 de octubre de 1891, por D.^a María de las Mercedes Fabro y Cuyar, viuda del oficial primero de Administración Militar, D. Esteban Lecuna y Gamendi, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío militar, que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, porque el causante, cuando falleció, sólo contaba con 13 años, un mes y 21 días de servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, ha tenido á bien conceder á D.^a Petra de la Serna y Román, huérfana del conserje de segunda clase de Administración Militar, D. Baldomero, la pensión anual de 1.041'60 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, la cual le es aplicable según la legislación vigente; debiendo abonársele la susodicha pensión, por las cajas de esas Islas, desde primero de mayo de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca soltera. Al propio tiempo, ha resuelto S. M. que Doña Emilia, hermana de dicha interesada, por su estado de viudez no puede tener participación en el beneficio, según lo prevenido en real orden de 20 de marzo de 1888.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, del Cuerpo de Carabineros, Eusebio Alvarez Fernández, en súplica de que se le conceda el premio de constancia de 30 pesetas á que por sus años de servicios se considera con derecho, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el referido premio, que disfrutará desde el 1.^o de julio de 1886, en que obtuvo el empleo de sargento, puesto que en dicha época contaba más de 20 años de efectivos servicios, y reunía, además, todas las condiciones necesarias para obtenerlo; debiendo deducirse de dicha ventaja, el importe de

la menor de 7'50 pesetas, que disfrutó desde la citada fecha hasta su baja en activo, por fin de noviembre de 1889, en que se le otorgó su retiro, sin que para esta concesión sea obstáculo la nota que en su filiación aparece consignada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Carabineros y Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de noviembre último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de Tudela núm. 61, **D. Rafael Muñoz Arana**, en súplica de autorización para que se puedan reclamar los premios y pluses de reenganche que devengó siendo sargento, desde 1.º de abril de 1876 hasta fin de junio de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por haber prescrito el derecho al referido devengo, según determina el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870, una vez que la real orden de 25 de abril de 1883, aclaratoria de la de 11 de marzo de 1881, sólo se refiere á aquellas reclamaciones que, hechas en tiempo oportuno fueron deducidas por la Intervención General de Guerra, circunstancia que no consta que concurra en la del interesado, á quien sólo queda el derecho, con arreglo á la real orden de 27 de julio de 1876 (C. L. núm. 623), de ejercer su acción contra los que, por morosidad ú otras causas, dejaron de hacer la reclamación en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de noviembre último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de Tudela núm. 61, **Don José Taboada Villar**, en súplica de autorización para que se puedan reclamar los premios y pluses de reenganche que devengó siendo sargento, desde 1.º de abril de 1877 hasta fin de junio de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por haber prescrito el derecho al referido devengo, según determina el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870, una vez que la real orden de 25 de abril de 1883, aclarato-

ria de la de 11 de marzo de 1881, sólo se refiere á aquellas reclamaciones que, hechas en tiempo oportuno, fueron deducidas por la Intervención General de Guerra, circunstancia que no consta que concurra en la del interesado, á quien sólo queda el derecho, con arreglo á la real orden de 27 de julio de 1876 (C. L. núm. 623), de ejercer su acción contra los que, por morosidad ú otras causas, dejaron de hacer la reclamación en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta de la Zona de Utrera, **Manuel Cordones Bernal**, en solicitud de que se exima á su hijo del servicio militar activo, por tener otro sirviendo en el Ejército y ser pobre de solemnidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Espera (Cádiz). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

REDENCIONES Y ENGANCHES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de febrero último, manifestando que había concedido autorización para redimirse del servicio militar activo al mozo **Manuel Jarabo Heredia**, de la Zona de esa capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., de que da cuenta en su mencionado escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Elevadas instancias á este Ministerio por los 22 sargentos, procedentes del arma de **Infantería**, expresados en la siguiente relación, que principia con **D. Leoncio**

Zatón Robredo y termina con **D. Juan Castillo Morales**, en suplica del empleo de segundos tenientes de la Reserva gratuita de la propia arma, los cuales se hallan en posesión de destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de dicha arma, se ha servido concederles el expresado empleo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península**.
Señor Inspector general de **Infantería**.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Cuerpos ó situación	NOMBRES	Empleo civil que desempeñan
Alférez	Sargento....	Licenciado.....	D. Leoncio Zatón Robredo.....	Oficial 4.º de Administración civil.
	Otro.....	Regto. Rva. núm. 28, Hellín.	» Mariano Bagües Echegaray.....	Idem 5.º de id.
	Otro.....	Licenciado.....	» Enrique Vejarano Blázquez.....	Aspirante á idem.
	Otro.....	Idem.....	» Juan Colomo Ruiz.....	Oficial 5.º de idem.
	Otro.....	Idem.....	» Luis Cherta Martí.....	Idem 1.º del Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert.
	Otro.....	Regto. Rva. núm. 30, Jorca.	» Nicanor Gómez Vicente.....	Aspirante á oficial 5.º de correos.
	Otro.....	Idem id. Colmenar Viejo n.º 3	» Ricardo Gaspar Castán.....	Oficial 5.º de Administración civil.
	Otro.....	Licenciado.....	» Vicente Juan Calatayud.....	Idem id.
	Otro.....	Regto. Rva. núm. 2, Segovia.	» Nicolás García Gil.....	Idem id.
	Otro.....	Idem id. núm. 1, Getafe.....	» Sinforiano González Palacios.....	Idem id.
	Otro.....	Idem id. núm. 31, Betanzos.	» José Lorenzo Rodríguez.....	Aspirante á idem.
	Otro.....	Idem id. núm. 2, Segovia...	» Manuel Lorenzo Riol.....	Oficial 5.º de idem.
	Otro.....	Licenciado.....	» Enrique Mhartín Guiz.....	Oficial 4.º de idem.
	Otro.....	Idem.....	» Francisco Morales Castilla.....	Oficial 5.º de idem.
	Otro.....	Reg. Rva. núm. 31, Betanzos.	» Eduardo Pérez Martínez.....	Aspirante á idem.
Otro.....	Licenciado.....	» Miguel Pérez Muñoz.....	Oficial 1.º del Ayuntamiento de Enguera (Valencia).	
Otro.....	Idem.....	» Juan Rodríguez Valdivia.....	Oficial 5.º de Administración civil.	
Otro.....	Idem.....	» Fernando Imperial García.....	Aspirante á idem.	
Otro.....	Idem.....	» Antonio Porcel Maero.....	Oficial 5.º de idem.	
Otro.....	Idem.....	» Fernando Pousa García.....	Idem id.	
Otro.....	Reg. Rva. núm. 26, Orihuela.	» Gregorio Soria Calvo.....	Idem id.	
Otro.....	Idem id. núm. 7, Soria.....	» Juan Castillo Morales.....	Idem id.	

Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el extranjero y para navegar en buques españoles, que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), ha concedido V. E. en el mes de enero último á los individuos comprendidos en las relaciones remitidas á este Ministerio.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península é Islas Baleares y Canarias**.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento

provisional que se hizo al intendente de Ejército **D. Alejandro de Silva y Collás**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 15 de enero próximo pasado (D. O. número 10), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con la limitación del máximo de haber pasivo que permite la legislación vigente, ó sean 833'33 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Miguel Ramis y Ramis**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de enero próximo pasado (D. O. número 17); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de diciembre del año próximo pasado, promovida por el capitán de **Infantería**, retirado, **D. Mariano Balbuena Pescador**, en súplica de mejora de haber pasivo; y teniendo en cuenta que tanto el aumento de 10 céntimos como el abono de los cuatro años que otorga el art. 4.º de la vigente ley de retiros, se contraen única y exclusivamente á los jefes y oficiales que lo obtienen forzosamente por edad, caso en el cual no se encuentra el recurrente, que fué separado del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido desestimar la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de diciembre último, promovida por **Doña María de las Mercedes de Fresno y Aloy**, viuda del comandante, retirado, **Don Juan Ortús y García**, en súplica de que le sean abonadas las diferencias del sueldo de retiro que su citado esposo disfrutó por las Cajas de la Península, al mayor que cree le correspondía percibir por las de Ultramar, por ser la recurrente natural de la Isla de Cuba; teniendo en cuenta que aun en el supuesto de que al obtener el retiro á voluntad propia en 1863, le correspondiera el aumento de peso fuerte por escudo, siempre resultaría que el interesado no lo solicitó en vida, y que tratándose de un derecho personal, no es transmisible á las familias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro, con el uso de uniforme, que fué concedido, provisionalmente, para esa Isla, al primer teniente de **Caballería**, **D. Eiginio Barroto Rojas**, según real orden de 21 de enero próximo pasado (D. O. núm. 16), único beneficio que corresponde á los 14 años que cuenta de efectivos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros**, **D. Manuel Compostizo Gómez**, al concederle el retiro para Santander, según real orden de 25 de enero último (D. O. núm. 18); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; en el concepto, de que el apellido paterno del interesado es el que se consigna y no el de Campostizo, con el que figura en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al celador de fortificación de primera clase **D. José Vázquez y Castro**, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 22 de enero próximo pasado (D. O. núm. 17); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 292'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; resolviendo, á la vez, S. M. que como comprendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de octubre de 1852, tiene derecho á justificar su existencia por medio de oficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, licenciado, **Juan Jerez Fernández**, en súplica de que se le conceda el retiro con arreglo al real decreto de 9 de octubre de 1889, así como los atrasos correspondientes y el grado de alférez á que se considera acreedor, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la expresada petición, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de noviembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Infantería de la Palma núm. 20, solicitando autorización para reclamar nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 200 pesetas, importe de los haberes del mes de junio de 1890 correspondientes al capitán Don Ramón Madan Uriondo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que la referida adicional sea comprobada con el justificante de revista del interesado y copia de esta real orden, y que su importe se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 57, solicitando autorización para reclamar nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, la cantidad de 216'50 pesetas, importe de los haberes que devengó, en el mes de febrero de 1886, el médico segundo de dicho cuerpo, D. José López Ruiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se

ha servido conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que el importe de dicha adicional sea incluido, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de febrero próximo pasado, y de la que en 28 de enero anterior remitió el Capitán general de Granada, en las que figuran los capitanes y primeros tenientes del Instituto á cargo de V. E., que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Antonio Jaime Ramírez** y termina con **D. Antonio García Cañas**, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar doce ó seis años de efectividad en sus empleos respectivos y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. número 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Granada, Valencia, Burgos, Castilla la Nueva y Castilla la Vieja ó Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Desde 1.º de enero de 1892				
Capitán.....	D. Antonio Jaime Ramírez.....	13	Reemplazo en Málaga..	De 600 pesetas anuales cuando ingrese en activo; la mitad mientras permanezca en situación de reemplazo. De 300 ptas. anuales De 240 ptas. anuales
Otro.....	» Ricardo Borrajo Díaz.....	6	5.º Tercio.....	
Primer teniente...	» Antonio García Murviedro y Copado..	6	15.º Tercio.....	
Desde 1.º de febrero de 1892				
Capitán.....	D. Manuel Jimeno y Ustarroz.....	12	12.º Tercio.....	De 600 ptas. anuales De 300 pesetas anuales cuando ingrese en activo; la mitad mientras permanezca en situación de reemplazo. De 300 ptas. anuales De 240 pesetas anuales cuando ingrese en activo; la mitad mientras permanezca de reemplazo.
Otro.....	» Juan Fernández de Castro.....	11	Reemplazo en Castilla la Nueva.....	
Otro.....	» Carlos Radua Serra.....	6	9.º Tercio.....	
Primer teniente...	» Antonio García Cañas.....	6	Reemplazo en Granada.	

Excmo. Sr.: En vista de la reclamación promovida por el vicario de la plaza del Peñón, **D. Atanasio Pérez Maldonado**, á fin de que le sean abonados los haberes que devengó en el mes de diciembre último, en que, si bien se halló ausente del punto de su destino, fué con autorización del obispo de la diócesis, quien en virtud de lo determinado en real orden de 17 de julio de 1890, le concedió licencia para que pudiera tomar parte en las oposiciones anunciadas para cubrir plazas de segundos capellanes del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 20 de febrero próximo pasado, se ha servido declarar al interesado con derecho á los haberes referidos, y disponer que el importe se reclame por el habilitado del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de ese distrito, en nómina corriente, documentada con copias de esta real orden, de la concesión de la licencia, y con el justificante de revista.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de diciembre último, promovida por el sargento de la Comandancia de Murcia, **Perfecto Latorre Díaz**, en súplica de que se le abonen 125 pesetas, que satisfizo de su peculio, por el pasaje de su esposa, desde la Isla de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que la autorización que se le concedió por real orden de 20 de enero próximo pasado (D. O. núm. 16), para contraer matrimonio, lo fué en concepto de gracia especial, sin darle por esto derecho á pasaje para su esposa por cuenta del Estado, una vez que no pueden alcanzar al recurrente ventajas ya dorogadas por real orden de 21 de febrero de 1889 (C. L. número 73), y otras posteriores, al prohibir el matrimonio de las clases de la Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva Infantería de Lucena núm. 21, solicitando autorización para reclamar nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la cantidad de 266'50 pesetas, importe de los gastos de embalaje para la remisión al Depósito de Cádiz de los correajes del disuelto batallón Reserva de Córdoba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar; y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 15 de junio de 1887 (C. L. núm. 237), se ha servido conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que la expresada adicional se forme con aplicación al cap. 9.º, artículo único del referido ejercicio, y que su importe se incluya en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Los señores jefes de los regimientos activos del arma de mi cargo, remitirán á este centro relación nominal de los reclutas que extraigan pertenecientes al presente reemplazo, expresando en ella los dos apellidos, estatura, oficio y zonas de donde proceden.

Madrid 8 de marzo de 1892.

Prendergast